


| | | |
|---|--|----------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: AJC-FR-19 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 1 de 11 |
| | | Vigencia: 05/04/2021 |

ENTIDAD: MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUÍA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.


El Municipio de Guarne- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Es por esto que la Alcaldía Municipal de Guarne para el periodo 2020-2023, “demanda un gobierno eficaz y eficiente, que fomente y asegure el Estado Social de Derecho, como garante de la convivencia armónica entre los sectores y grupos sociales, estableciendo un respeto total a la Ley; mejorar y mantener ese perfil, constituye un requerimiento básico dentro de nuestro Programa de Gobierno “DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA”

Que la resolución 3280 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, establece que es importante identificar, los programas y proyectos, como la oferta de servicios existentes en el municipio, distrito o departamento o de otros sectores que incidan en el logro de los resultados definidos en el Plan territorial de salud.

Que la resolución 3280 establece la necesidad de desarrollar un proceso pedagógico (dialógico e intencionado) de construcción de conocimiento y aprendizaje que, mediante el diálogo de saberes, pretende construir o fortalecer el potencial de las personas, familias, comunidades y organizaciones para promover el cuidado de la salud, gestionar el riesgo en salud y transformar positivamente los entornos en los que se desenvuelven sus vidas.

Que la salud es un derecho fundamental de conformidad con lo establecido en la norma constitucional y específicamente en la Ley 1751 de 2015 y además que le asisten al Municipio claras y precisas competencias en materia de salud y del Sistema General de Seguridad Social en la Jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, para cuyos efectos es indispensable disponer del recurso humano suficiente y calificado para poder dar estricto cumplimiento a estas obligaciones legales, en orden a garantizar el derecho que le asiste a la población en la toma de decisiones que les puedan afectar potencialmente en la jurisdicción, de conformidad con el establecido en la Ley.

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: AJC-FR-19 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 2 de 11 |
| | | Vigencia: 05/04/2021 |

Es así como la actual administración consiente de la necesidad de brindar herramientas a la comunidad entorno al bienestar físico y mental pretende liderar las acciones que contribuyan a mantener saludables, tanto en el aspecto mental como en el físico, logrando un equilibrio para un bienestar integral y un acceso efectivo a los servicios de salud.

Es por esto que, es importante generar campañas que permitan concientizar a las personas acerca de la importancia del cuidado de la salud y el como podemos contribuir a la mejora continua de esta, evitando hábitos que generen riesgo en nuestro bienestar y impactando positivamente nuestra calidad de vida.

Por otro lado y después de analizar la planta del personal de la alcaldía y al no encontrar el personal suficiente para el desarrollo de esta, la secretaria de salud ve la necesidad de contratar un profesional en trabajo social o afines para el desarrollo del objeto del presente contrato.

Teniendo presente lo anterior, y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 “Desarrollo Humano para la Vida”, específicamente en la línea: Línea 5: (RESILIENCIA PARA LA RECUPERACION Y EL DESARROLLO) Sector 5.2: (SALUD Y PROTECCION SOCIAL); Programa 5.2.2: (RESILIENCIA Y SALUD PUBLICA), Producto: (NO APLICA) se hace necesario contratar a una persona con formación Profesional en trabajo social o núcleos del conocimiento en lo referente a Trabajo Social, con experiencia de tres (3) meses en desarrollo de actividades propias o similares al objeto del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL, PARA APORTAR EN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE LA SALUD Y LA ORIENTACIÓN AL ACCESO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUARNE.


2.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Adecuar de acuerdo al ejemplo en relación con el objeto contractual

- **Grupo:** F Servicios
- **Segmento:** 85 SERVICIOS DE SALUD
- **Familia:** 10 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
- **Clase:** 17 SERVICIOS DE ADMINISTRACION EN SALUD
- **Producto:** 01 POLITICA DE SALUD

Código: UNSPSC85101701

2.2 CÓDIGO DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: AJC-FR-19 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 3 de 11 |
| | | Vigencia: 05/04/2021 |

El presente proceso contractual se encuentra contemplado dentro del plan de compras de la Alcaldía Municipal de Guarne para la presente vigencia fiscal según código PAA-534-2022

2.3 ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA”


| | |
|------------------------------|--|
| LINEA ESTRATEGICA | 5.RESILIENCIA PARA LA RECUPERACION Y EL DESARROLLO |
| SECTOR | 5.2 SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
| PROGRAMA | 5.2.2 RESILENCIA Y SALUD PUBLICA |
| PRODUCTO | N/A |
| CODIGO PROYECTO | N/A |
| ARTICULO PRESUPUESTAL | 2.3.3.01.02.005.1315 GESTION EN SALUD PUBLICA 40% |

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad, **p)** Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 del 2017 Modelo

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: AJC-FR-19 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 4 de 11 |
| | | Vigencia: 05/04/2021 |

Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Generar 10 estrategias comunitarias de educación para la salud, promoviendo practicas del cuidado de la salud.
2. Realizar seguimiento para conectar ofertas de servicios de salud a personas atendidas en la línea amiga de salud mental del municipio de Guarne.
3. Diseñar campaña de educación vial con respecto a: Velocidad, consecuencias de la conducción bajo efectos de sustancias/ alcohol, cumplimiento de las normas de tránsito.
4. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite.
3. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN


Contratación Directa.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

“la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: AJC-FR-19 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 5 de 11 |
| | | Vigencia: 05/04/2021 |

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al mercado profesional, el honorario para brindar este tipo de servicio, desarrollando el objeto contractual y obligaciones detalladas, se calculan el valor total en **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, (\$3.675.000)**; por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

Se cuenta con el certificado de **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1680 del 27 de octubre de 2022**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, **Rubro Presupuestal Número 2.3.3.01.02.005.1315 Gestión en salud publica 40%**

| FUENTE DE LOS RECURSOS | |
|--|--------------|
| Sistema General de Participación(SGP) | \$ 3.675.000 |
| Sistema General de Regalías (SGR) | \$ |
| Presupuesto General de la Nación(PGN) | \$ |
| RECURSOS PROPIOS | \$ |
| RECURSOS DE CREDITO | \$ |



ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: AJC-FR-19

Versión: 01

Página 7 de 11

Vigencia: 05/04/2021

| | | |
|---|---|--|
| 1 | 2 | 3 |
| <p>GAZZEXCO OZM-ANZ Variación de precios</p> | <p>OC-FCOZ OZM-ANZ Incumplimiento obligaciones laborales</p> | <p>GAZZEXCO OZM-ANZ Financiero</p> |
| <p>Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios</p> | <p>Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado</p> | <p>Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado,</p> |
| <p>Improbable / Valor 2</p> | <p>Improbable / Valor 2</p> | <p>Improbable / Valor 2</p> |
| <p>Menor / Valorac. 2</p> | <p>Menor/Valor 2</p> | <p>Menor / Valoración 2</p> |
| <p>4</p> | <p>4</p> | <p>4</p> |
| <p>Bajo</p> | <p>Bajo</p> | <p>Bajo</p> |
| <p>Contratista/Miño</p> | <p>Contratista</p> | <p>Contratista / Municipio</p> |
| <p>Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas</p> | <p>Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales</p> | <p>Actualización constante sobre los cambios financieros y variables</p> |
| <p>Raro / 1</p> | <p>Raro / 1</p> | <p>Raro / 1</p> |
| <p>Insignificante / 1</p> | <p>Insignificante / 1</p> | <p>Insignificante / 1</p> |
| <p>Menor / 2</p> | <p>Menor / 2</p> | <p>Menor / 2</p> |
| <p>Bajo / 2</p> | <p>Bajo / 2</p> | <p>Bajo / 2</p> |
| <p>Si</p> | <p>No</p> | <p>Si</p> |
| <p>Funcionario delegado</p> | <p>Funcionario delegado./ supervisor</p> | <p>Funcionario delegado / contratista</p> |
| <p>Fecha de los estudios previos</p> | <p>Fecha del acta de inicio</p> | <p>Fecha de los estudios previos</p> |
| <p>Duración contrato 1 mes</p> | <p>Duración contrato 20 días</p> | <p>Duración contrato 20 días</p> |
| <p>Prestar atención a precios del mercado.</p> | <p>Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas</p> | <p>Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado.</p> |
| <p>Informes</p> | <p>Informes</p> | <p>Informes</p> |
| <p>Mensual / cuando sea necesario</p> | <p>Mensual / cuando sea necesario</p> | <p>Mensual / cuando sea necesario</p> |



ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: AJC-FR-19

Versión: 01

Página 8 de 11

Vigencia: 05/04/2021

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| 6 | Γ Α Ρ Ε Ν Ζ Ε Γ Ο Ζ Ρ Ε Τ Χ Ε Ζ Ο Τ Ο Ο Ε Ψ Ε Ο | 5 | Γ Α Ρ Ε Ν Ζ Ε Γ Ο Ζ Ρ Ε Τ Χ Ε Ζ Ο Τ Ο Ο Ε Ψ Ε Ο | 4 | Γ Α Ρ Ε Ν Ζ Ε Γ Ο Ζ Ρ Ε Τ Χ Ε Ζ Ο Τ Ο Ο Ε Ψ Ε Ο |
| Accidentes de trabajo | Hurto y vandalismo | Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo | Cambios normativos o de legislación tributaria | Improbable / Valor 2 | Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo |
| Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre | Improbable / Valor 2 | Improbable / Valor 2 | Improbable / Valor 2 | Menor / Valor 2 | Menor / Valor 2 |
| Menor / Valor 2 | Menor / Valoración 2 | 4 | Menor / Valor 2 | Menor / Valor 2 | 4 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Contratista | Contratista | Contratista | Contratista / Municipio | Contratista | Contratista |
| Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos | Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. | Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. | Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia. | Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia. | Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia. |
| Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 | Raro / 1 |
| Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 | Insignificante / 1 |
| Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 | Menor / 2 |
| Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 | Bajo / 2 |
| No | Si | No | No | No | No |
| Funcionario delegado / Supervisor | Contratista | Contratista | Funcionario delegado | Funcionario delegado | Funcionario delegado |
| Fecha acta de inicio | Fecha del acta de inicio | Fecha del acta de inicio | Fecha de los estudios previos | Fecha de los estudios previos | Fecha de los estudios previos |
| Duración contrato: 20 días | Duración contrato: 20 días | Duración contrato: 20 días | Duración contrato: 20 días | Duración contrato: 20 días | Duración contrato: 20 días |
| Revisión oportuna de documentos relacionados | Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. | Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato. | Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes | Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes | Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes |
| Mensual / cuando sea necesario | Constantemente durante la ejecución del contrato. | Constantemente durante la ejecución del contrato. | Mensual / cuando sea necesario | Mensual / cuando sea necesario | Mensual / cuando sea necesario |



ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: AJC-FR-19


Versión: 01

Página 9 de 11

Vigencia: 05/04/2021

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|--|---|----------------------|----------------------|---|------|-------------------------|---|----------|--------------------|-----------|----------|----|-----------------------------------|--------------------------|--|--|---|
| 7 | GAZARREZ EXTEÑO ZOCOCOS OS | Daños a bienes ajenos y a terceros | Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de | Improbable / Valor 2 | Menor / Valoración 2 | 4 | Bajo | Contratista | Atención en la operación del contrato evitando daños a | Raro / 1 | Insignificante / 1 | Menor / 2 | Bajo / 2 | Si | Contratista | Fecha del acta de inicio | Duración contrato: 20 días | Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes | Durante la ejecución del contrato. |
| 8 | OCOTTE ZOCOTTE PLATO | Falta de coordinación interinstitucional | Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante | Improbable / Valor 2 | Menor / Valor 2 | 4 | Bajo | Municipio | Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual. | Raro / 1 | Insignificante / 1 | Menor / 2 | Bajo / 2 | No | Funcionario delegado / Supervisor | Fecha del acta de inicio | Fecha de los estudios previos. 15 de noviembre de 2022 | Comunicación interinstitucional constante. Planillas de visita informes | Durante las diferentes etapas del contrato. |
| 9 | GAZARREZ EXTEÑO ZOCOCOS TEÑO | Casos fortuitos de fuerza Mayor | Afecta la normal ejecución del contrato. | Improbable / Valor 2 | Menor / Valoración 2 | 4 | Bajo | Contratista / Municipio | Tener en cuenta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato. | Raro / 1 | Insignificante / 1 | Menor / 2 | Bajo / 2 | Si | Contratista / Municipio | Fecha del acta de inicio | Duración contrato: 20 días | Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato. |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones de la empresa en contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Guarne no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: AJC-FR-19 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 10 de 11 |
| | | Vigencia: 05/04/2021 |

ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

10. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará póliza de: Cumplimiento, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. La garantía que se expida debe amparar el siguiente aspecto:

CUMPLIMIENTO. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

11. SUPERVISION


Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, adscrito a la Secretaría de Salud, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de supervisión adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

12. CONTROL SOCIAL VEEDURIA- CIUDADANA

EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 del 2003, para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual o de liquidación en el presente proceso de selección de contratación directa.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista éste deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, por cuanto ello nos garantiza la idoneidad y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación.

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA | Código: AJC-FR-19 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 11 de 11 |
| | | Vigencia: 05/04/2021 |

El contratista no deberá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

14. ANEXOS.

Certificado de Disponibilidad N° 1680 del 27 de octubre de 2022,
Guarne, noviembre 2022